

12053 ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid dictada con fecha 27 de febrero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 144/1980, interpuesto por don Serafín Aparicio Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 144/1980, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid entre don Serafín Aparicio Sánchez como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 21 de diciembre de 1979 por infracciones administrativas en materia de Disciplina del Mercado, por marcado de precios, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1981, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que el recurso interpuesto por la representación de don Serafín Aparicio Sánchez contra la Administración General del Estado, y con estimación de las pretensiones formuladas en la demanda, debemos declarar y declaramos que es nulo, por infringir el ordenamiento jurídico, el acuerdo adoptado por la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado en veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, desestimatorio del recurso de alzada entablado contra resolución acordada en diez de septiembre anterior por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Salamanca, que impuso al actor la multa de quince mil pesetas, por infracción en materia de mercado de precios, y en consecuencias, se deja sin efecto alguno la decisión impugnada, sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

12054 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	91,572	91,802
1 dólar canadiense	76,394	76,817
1 franco francés	16,510	16,567
1 libra esterlina	189,737	190,580
1 libra irlandesa	144,775	145,506
1 franco suizo	44,301	44,520
100 francos belgas	242,446	243,700
1 marco alemán	39,555	39,741
100 liras italianas	7,987	7,994
1 florin holandés	35,571	35,730
1 corona sueca	18,583	18,667
1 corona danesa	12,584	12,633
1 corona noruega	15,988	16,056
1 marco finlandés	21,057	21,159
100 chelines austriacos	558,468	561,928
100 escudos portugueses	149,140	150,003
100 yens japoneses	41,128	41,324

**Mº DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES**

12055 ORDEN de 5 de mayo de 1981 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Raso, S. L.», con el número 700 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 23 de septiembre de 1980, a instancia de don Francisco A. Mosteiro Ordóñez, en nombre y representación de «Viajes Raso,

Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Raso, S. L.», con el número 700 de orden, y casa central en Santa Comba (La Coruña), calle Miraflores, número 30, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

12056 ORDEN de 8 de mayo de 1981, por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Atlanta Agencia de Viajes, S. A.», con el número 701 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de septiembre de 1980, a instancia de don Jaime Bolta Ferrer, en nombre y representación de «Atlanta Agencia de Viajes, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de viajes del grupo «A» a «Atlanta Agencia de Viajes, S. A.», con el número 701 de orden, y casa central en Barcelona, calle Calvet, números 83-85, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

12057 RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Costumbres populares conquenses».

Vista la solicitud presentada por doña María Luisa Vallejo y Guijarro, para que se declare «Libro de Interés Turístico» la pu-